

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE VENTA, SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUAT FUELS

ARTÍCULO 1 — ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes términos y condiciones regulan la venta de productos y la prestación de servicios (los "Servicios") por parte de SUSTAINABLE ATLANTIC FUELS S.L. ("SUAT Fuels") al cliente ("Cliente"), y constituyen, junto con cualquier acuerdo comercial o disposición particular suscrita entre las partes, el "Contrato".

En caso de conflicto entre las presentes CGV y cualquier acuerdo específico o anexo comercial, prevalecerá el acuerdo específico en la medida de la inconsistencia.

ARTÍCULO 2 — COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN

2.1 Calidad

SUAT Fuels garantiza que cualquier combustible de aviación ("Combustible") suministrado bajo el presente Contrato cumplirá con una de las siguientes especificaciones internacionales, según lo reflejado en la orden de compra o acuerdo específico:

2.1.1 Jet A-1 conforme a las normas:

- ASTM D1655 (Specification for Aviation Turbine Fuels), última edición en vigor.
- DEF STAN 91-091 del Ministerio de Defensa del Reino Unido ("Turbine Fuel, Aviation Kerosene Type"), versión vigente.
- AFQRJOS (Aviation Fuel Quality Requirements for Jointly Operated Systems), última versión publicada.
- GOST R 52050 — especificación rusa para Jet A-1.
- CAN/CGSB-3.23 — especificación canadiense de tipo queroseno Jet A-1.
- NMX-L-004-SCFI — normativa mexicana de turbina.
- GB 6537 — especificación china para Jet Fuel n.o 3.
- GOST 10227-86 — para grados TS-1 y RT.
- Estándares equivalentes reconocidos, conforme a lo acordado por escrito entre las partes.

2.1.2 Combustible Sostenible de Aviación (SAF):

- ASTM D7566 — Specification for Aviation Turbine Fuel Containing Synthesized Hydrocarbons, incluyendo todos los anejos certificados por ASTM.
- Certificación bajo el sistema CORSIA (Carbon Offsetting and Reduction Scheme for International Aviation), cuando aplique.
- Mezclas Jet A-1/SAF permitidas por normativa vigente, indicando el porcentaje y origen del SAF.
- Salvo indicación expresa en contrario, el Cliente acepta que el SAF será entregado como parte de una mezcla con Jet A-1 dentro de los límites autorizados y sin atribución física específica (modelo drop-in).

2.1.3 Avgas 100LL conforme a las normas:

- DEF STAN 91-90 — Grados 100 y 100LL.
- ASTM D910 — Grados 100 y 100LL.
- O cualquier otro estándar equivalente mutuamente acordado y confirmado por escrito.



2.2 Cantidad

La cantidad de Combustible suministrado sera determinada mediante sistemas de medicion volumetrica certificados instalados en el punto de entrega.

No se aplicara correccion por temperatura salvo que este expresamente pactado. Cualquier ajuste posterior debera basarse exclusivamente en la documentacion oficial de entrega (delivery ticket), firmada en campo por ambas partes.

2.3 Inspeccion del producto

El Cliente tendra derecho a inspeccionar o realizar pruebas del Combustible unicamente si dicha solicitud se realiza por escrito con un minimo de diez (10) dias naturales de antelacion a la fecha prevista de entrega, a fin de gestionar los permisos de acceso aeroportuario. Todos los costes derivados —incluidos pases, acompanamientos, analisis o certificaciones externas— correran a exclusivo cargo del Cliente.

En caso de que el Cliente detecte una presunta no conformidad del producto con las especificaciones establecidas, debera notificarlo de forma inmediata por escrito a SUAT Fuels, antes de usar el Combustible. El Cliente podra solicitar la correccion o reemplazo del producto, siempre que:

- a) El producto no haya sido alterado, combinado, utilizado ni almacenado;
- b) El producto permanezca en condiciones que permitan su analisis conforme a la norma aplicable; y
- c) SUAT Fuels tenga oportunidad razonable de inspeccionar directamente el producto reclamado.

2.4 Entrega, transmision de propiedad y riesgos

La entrega del Combustible se considerara efectuada, y la transferencia de propiedad y riesgo al Cliente se producira en el momento en que el Combustible pase por:

- a) La valvula de descarga del sistema de entrega operado por SUAT Fuels o sus agentes autorizados;
- b) El primer punto de conexion con la infraestructura receptora del Cliente (tanques, vehiculos, aeronaves); o
- c) El punto de acoplamiento con la aeronave receptora del Cliente, segun corresponda.

Una vez completado este paso, SUAT Fuels no sera responsable por perdidas, contaminacion, uso indebido o deterioro del producto.

2.5 Densidad y gravedad especifica

A solicitud del Cliente, SUAT Fuels podra proporcionar los ultimos registros de densidad o gravedad especifica del lote de almacenamiento aeroportuario correspondiente, o facilitar instrumentos para su comprobacion en campo. El Cliente reconoce que dichos valores se proporcionan unicamente a titulo informativo y que SUAT Fuels no sera responsable de diferencias operativas salvo en caso de negligencia grave o incumplimiento intencionado.

2.6 Unidades de compensacion de emisiones de carbono (COFs)

Cuando el Cliente adquiera, como parte de su compra de Combustible, unidades voluntarias de compensacion de emisiones de gases de efecto invernadero ("COFs"), se aplicaran las siguientes condiciones:

2.6.1 Naturaleza del producto:

Los COFs consisten en unidades equivalentes a la reduccion o eliminacion de una (1) tonelada metrica de CO₂ (o su equivalente en otros gases), certificadas por registros independientes. Dichos creditos podran proceder de: Verified Carbon Standard (VCS), Gold Standard, Clean Development Mechanism (CDM — ISO14064), o cualquier otro sistema reconocido a criterio exclusivo de SUAT Fuels.



2.6.2 Facturacion y retiro:

Los COFs se facturaran como linea separada, de forma independiente al Combustible fisico. El precio sera fijado por SUAT Fuels a su entera discrecion y podra diferir de su coste de adquisicion. SUAT Fuels entregara al Cliente una certificacion escrita de retiro definitivo de los creditos en el registro correspondiente, una vez procesado.

2.6.3 Limitacion de responsabilidad:

SUAT Fuels no realiza declaracion ni otorga garantia alguna, expresa o implicita, en relacion con la validez legal, aceptabilidad normativa, utilidad fiscal, integridad ambiental, reconocimiento gubernamental o elegibilidad de los COFs. Los COFs no constituyen cumplimiento bajo ningun programa regulado de emisiones (incluyendo ETS, CORSIA, impuestos al carbono o leyes nacionales), ni otorgan beneficios fiscales, contables o contractuales especificos. El Cliente acepta que:

- a) La adquisicion de COFs se realiza de forma voluntaria;
- b) Cualquier certificacion emitida por SUAT Fuels se limita a confirmar el retiro del credito en el registro correspondiente; y
- c) El Cliente asume todos los riesgos asociados con el uso, reporte o aplicacion de dichos creditos ante terceros, autoridades o entidades de verificacion.

ARTÍCULO 3 — RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE

3.1 Operacion de la aeronave

El Cliente sera el unico responsable de la operacion, integridad y seguridad de los sistemas de recepcion de combustible de su propiedad o bajo su control, incluyendo pero no limitado a: valvulas, interruptores, medidores, tanques, aeronaves, vehiculos, bombas o instalaciones auxiliares.

En el caso de que, por solicitud expresa y escrita del Cliente o por requerimiento operativo o regulatorio, personal de SUAT Fuels o sus subcontratistas intervenga directa o indirectamente en la operacion de los sistemas del Cliente (incluyendo aeronaves), dicha actuacion se considerara realizada en nombre y por cuenta del Cliente, quien asumira toda responsabilidad y se compromete a mantener indemne a SUAT Fuels conforme a la clausula 3.4 siguiente.

3.2 Operaciones con pasajeros a bordo

Cuando la normativa aeroportuaria local permita el suministro o drenaje de combustible con pasajeros embarcados o en proceso de embarque/desembarque, el Cliente se compromete a:

- a) Coordinar con antelacion suficiente con SUAT Fuels cualquier operacion de este tipo;
- b) Garantizar que el procedimiento cumple con la normativa del aeropuerto, autoridad de aviacion civil y plan de seguridad aplicable;
- c) Asegurar que todo el personal bajo su control actue de conformidad con las medidas de seguridad y procedimientos acordados; y
- d) Supervisar directamente, o delegar en personal cualificado, el movimiento seguro de los pasajeros, alejandolos de fuentes de ignicion, zonas de peligro, combustible derramado o riesgo operacional.

3.3 Cooperacion e informacion

El Cliente se compromete a:

- a) Facilitar a SUAT Fuels o a sus representantes el acceso seguro, oportuno y razonable a las instalaciones o aeronaves donde deba realizarse el suministro o servicio;
- b) Proporcionar, previa solicitud, cualquier informacion tecnica, legal o documental necesaria para el cumplimiento de normativas aplicables;



- c) Notificar con antelacion cualquier cambio en los datos logísticos o de planificación que pueda afectar la operacion; y
- d) Obtener y mantener en vigor, bajo su exclusiva responsabilidad, todas las licencias, permisos, registros y autorizaciones necesarios para recibir el suministro de combustible y/o servicios contratados.

3.4 Indemnizacion por responsabilidad del Cliente

El Cliente se compromete a indemnizar, defender y eximir de toda responsabilidad a SUAT Fuels, así como a sus directivos, empleados, subcontratistas, representantes y afiliados (en conjunto, "Partes Indemnizadas"), frente a cualquier reclamacion, dano, perdida, responsabilidad, sancion, gasto o procedimiento (incluidos honorarios razonables de abogados) que se derive directa o indirectamente de:

- a) Cualquier acto u omision del Cliente o de sus empleados, contratistas o agentes;
- b) El uso indebido, manipulacion o mantenimiento defectuoso del equipo o infraestructura bajo su control;
- c) Danos causados a terceros durante el suministro, almacenamiento o consumo del combustible;
- d) Incumplimiento de leyes, reglamentos o normas de seguridad aplicables por parte del Cliente; y
- e) Solicitudes, demandas o multas impuestas por autoridades aeroportuarias, aduaneras, fiscales, medioambientales o regulatorias como consecuencia de actuaciones imputables al Cliente.

Esta obligacion de indemnizacion sera independiente de cualquier otra contenida en el Contrato y sobrevivira a su terminacion por cualquier causa.

3.5 Limitacion de intervencion

SUAT Fuels no estara obligado a verificar la aptitud tecnica de los sistemas receptores del Cliente ni el cumplimiento normativo de sus operaciones. La verificacion o intervencion ocasional por parte de SUAT Fuels no implicara asuncion de responsabilidad alguna ni modificacion de la presente clausula.

ARTÍCULO 4 — PRECIOS

4.1 Estructura de precios

Salvo que se indique expresamente en condiciones particulares o anexo comercial, todos los precios se estableceran en dolares estadounidenses (USD), entendidos como importes netos sin incluir impuestos, tasas, derechos ni cargos de terceros. Los impuestos aplicables se facturaran como conceptos separados salvo que por obligacion legal deban incluirse en el precio unitario. Las conversiones de divisas se realizaran conforme al tipo de cambio publicado por una fuente financiera reconocida (p. ej., Bloomberg, BCE o Reuters) a la fecha de emision de la factura.

4.2 Cargos adicionales y servicios auxiliares

El Cliente sera responsable del pago de todos los cargos adicionales aplicables, incluyendo sin limitacion:

- a) Tarifas de manipulacion en plataforma (into-plane fee), hidrante, equipos especiales, recintos restringidos o servicio fuera de horario operativo;
- b) Costes de transporte terrestre del combustible desde los tanques hasta el punto de entrega;
- c) Servicios prestados por terceros contratados para ejecutar el suministro;
- d) Cargos minimos por volumen cuando el pedido sea inferior al umbral operativo de SUAT Fuels (p. ej., 500 galones estadounidenses o equivalente); y
- e) Cualquier servicio especifico solicitado por el Cliente (certificados adicionales, analisis, documentacion aduanera, aditivos, mezclas personalizadas, etc.).



Los cargos de terceros gestionados por cuenta del Cliente podran incluir una comision administrativa de hasta el quince por ciento (15%) del importe facturado por dichos proveedores.

4.3 Derecho de revision de precios por SUAT Fuels

SUAT Fuels se reserva el derecho de modificar los precios antes de la entrega, mediante notificacion escrita al Cliente con justificacion, en los siguientes supuestos:

- a) Variacion sustancial de los costes de adquisicion, transporte o entrega debido a circunstancias fuera del control razonable de SUAT Fuels;
- b) Escalada de precios en los mercados de referencia, tales como Platts USGC, Platts Mediterranean, Argus, OPIS u otros indices habituales del sector;
- c) Introduccion o modificacion de tasas por parte de autoridades aeroportuarias, fiscales, medioambientales o reguladoras aplicables al punto de entrega; o
- d) Cuando el combustible deba suministrarse desde una fuente alternativa por imposibilidad operativa, restriccion logistica o instruccion de la autoridad aeroportuaria.

El ajuste se considerara aceptado salvo que el Cliente rechace el suministro por escrito dentro de los cinco (5) dias habiles siguientes a la recepcion de la notificacion, caso en que la cancelacion no generara penalizacion alguna para ninguna de las partes.

4.4 Precios indexados a mercados de referencia

Cuando el precio se determine total o parcialmente sobre la base de un indice de mercado (p. ej., "Platts FOB Rotterdam Barges Average + diferencial"):

- a) El indice de referencia sera el publicado para el periodo acordado, con la frecuencia establecida en el anexo comercial;
- b) Los diferenciales acordados se mantendran fijos durante la vigencia del contrato, salvo revision excepcional por mutuo acuerdo escrito;
- c) SUAT Fuels podra redondear el valor final de aplicacion segun los usos del mercado; y
- d) En caso de interrupcion en la publicacion del indice, las partes negociaran de buena fe un indice sustitutivo de naturaleza y representatividad similar. En ausencia de acuerdo, se aplicara el ultimo indice valido.

4.5 Disputas sobre precios

El Cliente debera notificar por escrito cualquier discrepancia sobre el precio aplicado en una factura dentro de los treinta (30) dias naturales desde su fecha de emision. Transcurrido ese plazo, el precio se entendera aceptado. El Cliente no podra retener el importe no disputado ni compensar cantidades pendientes unilateralmente.

ARTÍCULO 5 — IMPUESTOS Y TASAS

5.1 Responsabilidad tributaria del Cliente

El Cliente sera el unico responsable del pago de todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones, tarifas y cargas gubernamentales aplicables, presentes o futuros, relacionados con la produccion, transporte, importacion, exportacion, almacenamiento, venta, compra, suministro, uso o entrega del Combustible y los Servicios, ya sean establecidos por autoridades locales, regionales, nacionales o internacionales. Esta obligacion incluye, a titulo enunciativo: impuestos especiales sobre hidrocarburos, IVA o IGIC, tasas aeroportuarias y medioambientales, derechos de aduana, impuestos sobre la energia o el carbono, tarifas de infraestructuras publicas y contribuciones parafiscales.

5.2 Exenciones y documentacion fiscal

Si el Cliente pretende acogerse a cualquier exencion fiscal o tarifa reducida, debera entregar a SUAT Fuels, antes de la fecha de suministro, la documentacion acreditativa valida, completa y conforme a la legislacion aplicable, que podra incluir: certificados de operador aereo (AOC) vigentes, licencias de actividad, declaraciones de uso profesional, certificados de exencion del pais de suministro y registros aduaneros.

El Cliente se compromete a mantener actualizada dicha documentacion y a notificar inmediatamente cualquier cambio o revocacion. La falta de aportacion en plazo y forma faculta a SUAT Fuels a facturar la totalidad de los impuestos aplicables sin deduccion alguna, sin que el Cliente tenga derecho a objecion, reembolso ni compensacion.

5.3 Recuperacion de impuestos

El Cliente sera responsable exclusivo de gestionar, ante la autoridad competente, cualquier procedimiento de devolucion, reclamacion o deduccion de tributos facturados por SUAT Fuels cuando dicho pago no haya podido evitarse por ausencia, error o insuficiencia de documentacion aportada por el Cliente. SUAT Fuels no asumira obligacion alguna de tramitar devoluciones en nombre del Cliente salvo pacto expreso por escrito sujeto a tarifa de gestion previamente acordada.

5.4 Indemnizacion por incumplimiento fiscal del Cliente

El Cliente indemnizara y mantendra indemne a SUAT Fuels y a sus representantes, empleados, subcontratistas y afiliados frente a cualquier sancion, recargo, interes, reclamacion, inspeccion, multa, procedimiento, auditoria, gasto legal o perdida economica derivada de: uso indebido de exenciones fiscales; falta de entrega de documentacion fiscal valida; informacion incompleta o erronea sobre su estatus tributario; declaraciones incorrectas ante autoridades aduaneras o fiscales; e incumplimiento de la legislacion fiscal o aduanera aplicable.

5.5 Cooperacion fiscal y regulatoria

El Cliente acepta colaborar proporcionando cualquier informacion, declaracion, registro, formulario o consentimiento que razonablemente le solicite SUAT Fuels para cumplir con obligaciones fiscales, regulatorias o de cumplimiento normativo, incluyendo legislacion sobre prevencion de fraude fiscal, control de exportaciones y blanqueo de capitales.

ARTÍCULO 6 — FACTURACIÓN Y PAGO

6.1 Emision de facturas

SUAT Fuels emitira facturas al Cliente por todo Combustible suministrado y Servicios prestados conforme a los terminos comerciales acordados. Las facturas se emitiran en USD salvo pacto expreso en contrario. Podran emitirse en formato electronico y remitirse por medios digitales, con plena validez y eficacia juridica a todos los efectos.

6.2 Plazos y forma de pago

Salvo que se haya concedido credito documentado y vigente, el Cliente debera efectuar el pago del cien por cien (100%) del importe antes de la entrega del Combustible o la prestacion del Servicio. Cuando existan condiciones de credito aprobadas, el Cliente abonara cada factura a mas tardar el vigesimo primer (21.o) dia natural siguiente a su emision, o el plazo indicado en la factura si fuera menor. Todos los pagos se efectuarian por transferencia bancaria electronica a la cuenta indicada por SUAT Fuels, en fondos inmediatamente disponibles, libres de comisiones o retenciones a cargo del beneficiario.

6.3 Intereses de demora y penalizacion

Cualquier importe no pagado en el plazo establecido devengara, sin necesidad de requerimiento previo:



- a) Un interes de demora del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual, o el maximo permitido por la legislacion aplicable, lo que resulte menor; y
- b) Una penalizacion administrativa adicional del cinco por ciento (5%) del importe vencido cuando el retraso supere los quince (15) dias naturales.

Estos recargos no excluyen ni limitan el derecho de SUAT Fuels a ejercitar cualquier otra accion legal o contractual por incumplimiento de pago.

6.4 Prohibicion de compensacion o retencion

El Cliente renuncia expresamente a retener pagos, realizar compensaciones, aplicar deducciones o efectuar ajustes unilaterales contra facturas emitidas por SUAT Fuels, salvo que exista resolucio judicial firme o autorizacio previa y escrita de SUAT Fuels. El Cliente abonara la totalidad de los importes facturados y reclamara por separado los conceptos que dispute.

6.5 Gestion y limites de credito

La concesio, renovacio o ampliacion de condiciones de credito queda sujeta a evaluacio y aprobacio exclusiva de SUAT Fuels, quien podra fijar limites maximos y exigir garantias. El limite aprobado incluye: facturas emitidas y pendientes de pago; entregas realizadas aun no facturadas; y pedidos en curso o confirmados. SUAT Fuels podra modificar, suspender o cancelar el credito de forma inmediata ante riesgo financiero, insolvencia, impago previo o incumplimiento contractual.

6.6 Garantias adicionales

En caso de suspensio de credito o riesgo financiero, SUAT Fuels podra exigir al Cliente, como condicio previa a la entrega: pago anticipado; carta de credito irrevocable confirmada por entidad financiera aceptada por SUAT Fuels; garantia bancaria o aval solidario; o deposito de fondos en cuenta de garantia controlada por SUAT Fuels. El incumplimiento de estas condiciones facultara a SUAT Fuels a rechazar o suspender cualquier suministro sin responsabilidad contractual.

6.7 Suspension de entregas por impago o inseguridad financiera

SUAT Fuels podra suspender de forma inmediata cualquier entrega o prestacio de servicios si: el Cliente incumple el plazo de pago de cualquier factura, aunque no este vencida la del nuevo suministro; el Cliente excede su limite de credito autorizado; o SUAT Fuels considera razonablemente que la situacio financiera del Cliente ha empeorado. En tales casos, SUAT Fuels podra declarar vencidas anticipadamente todas las obligaciones de pago pendientes.

6.8 Reclamaciones sobre facturas

Toda discrepancia sobre el contenido, precio o conceptos de una factura debera notificarse por escrito y de forma detallada dentro de los treinta (30) dias naturales siguientes a su emision. Transcurrido dicho plazo, se entendera plenamente aceptada.

ARTÍCULO 7 — GARANTÍAS Y SEGURIDAD

7.1 Reserva de dominio

SUAT Fuels conservara la plena propiedad legal de todo el Combustible suministrado hasta que el Cliente haya efectuado el pago total y efectivo del precio correspondiente, incluidos impuestos, cargos adicionales, intereses de demora, penalizaciones y cualquier otro concepto derivado del Contrato.



Hasta que no se haya producido dicha transmision de propiedad: el Cliente actuara como depositario y custodio del Combustible en nombre de SUAT Fuels; no podra vender, ceder, consumir ni disponer del mismo salvo para operaciones de vuelo propias y bajo su exclusiva responsabilidad; y cualquier mezcla, transformacion o uso indebido del producto se considerara infraccion contractual grave.

7.2 Garantia real sobre aeronaves abastecidas

En virtud del presente Contrato, y con caracter irrevocable, el Cliente otorga en favor de SUAT Fuels un derecho de retencion, prenda o privilegio especial (segun permita la legislacion aplicable) sobre cualquier aeronave abastecida con Combustible de SUAT Fuels, incluyendo motores, componentes integrados y documentacion tecnica asociada. Este derecho podra ejercerse sin requerimiento judicial previo en caso de impago total o parcial.

7.3 Derecho de retencion y embargo extrajudicial

Ante el incumplimiento de las obligaciones de pago, SUAT Fuels podra ejercer directamente su derecho de retencion sobre: aeronaves, vehiculos, equipos o mercancias bajo su control operativo o en instalaciones de su red; documentacion tecnica, registros logísticos, certificados o permisos vinculados a la operacion del Cliente; y cualquier pago pendiente de terceros relacionado con operaciones en que SUAT Fuels haya intervenido. Donde lo permita la ley, SUAT Fuels podra solicitar el embargo preventivo o ejecutivo de activos del Cliente, incluidas aeronaves registradas en terceros paises conforme a convenios multilaterales (p. ej., Convenio de Ciudad del Cabo).

7.4 Ejecucion y realizacion de la garantia

En caso de impago, incumplimiento o insolvencia del Cliente, SUAT Fuels podra realizar sus garantias mediante: compensacion automatica de creditos; venta directa, publica o privada, de los bienes retenidos o gravados; cesion de derechos frente a terceros con aprobacion judicial o notarial; o ejercicio de cualquier otro derecho previsto por la ley aplicable. El Cliente se obliga a firmar a primera solicitud todo documento necesario para la constitucion o ejecucion de las garantias otorgadas.

7.5 Costes de recuperacion y ejecucion

Todos los gastos en que incurra SUAT Fuels para proteger o hacer valer sus derechos de cobro —incluidos honorarios legales, tasas judiciales, costes de ejecucion, deposito, transporte, custodia, seguro, peritajes o intervencion de terceros— seran a cargo exclusivo del Cliente. SUAT Fuels podra deducir dichos gastos de cualquier importe recibido o exigir su pago como condicion previa a la restitution de bienes o al levantamiento de medidas cautelares.

ARTÍCULO 8 — RESPONSABILIDAD, GARANTÍAS E INDEMNIZACIONES

[Nota: Este articulo consolida el regimen de responsabilidad, garantias e indemnizaciones del Contrato y sustituye cualquier disposicion separada o contradictoria sobre la misma materia (anterior redaccion en articulos 8 y 9).]

8.1 Responsabilidad limitada de SUAT Fuels

Salvo en caso de dolo o negligencia grave imputable exclusivamente y de forma directa a SUAT Fuels, la responsabilidad total acumulada de SUAT Fuels derivada del presente Contrato —ya sea por accion contractual, extracontractual, incumplimiento, responsabilidad objetiva o cualquier otra causa legal— no excedera, en ningun caso, del importe total efectivamente pagado por el Cliente por el suministro concreto que haya originado la reclamacion.



Esta limitacion sera aplicable incluso si el Cliente ha informado previamente de la posibilidad de danos mayores. En ningun caso la responsabilidad total y acumulada de SUAT Fuels excedera de los importes pagados por el Cliente en los doce (12) meses inmediatamente anteriores al evento generador de la reclamacion.

8.2 Exclusion de responsabilidad por danos indirectos

En ningun caso SUAT Fuels sera responsable frente al Cliente o terceros por: perdidas de beneficios, ingresos, contratos o reputacion comercial; perdida de uso de aeronaves o equipos; costes por cancelacion o desvio de vuelos; multas contractuales con terceros; perdidas por inactividad, lucro cesante o perdida de oportunidad; ni por cualquier dano indirecto, consecuencial, especial o punitivo, incluso si fueran previsibles.

8.3 Exencion de garantias

Salvo lo dispuesto expresamente, SUAT Fuels no otorga garantia implicita alguna de idoneidad, comerciabilidad o aptitud del Combustible para un uso especifico. En particular, SUAT Fuels no garantiza: la idoneidad del Combustible para usos distintos del aeronautico; el cumplimiento de normativas extranjerias especificas salvo aceptacion expresa; ni los resultados operativos derivados del uso del producto por parte del Cliente.

No obstante lo anterior, SUAT Fuels garantiza que el Combustible suministrado: (i) cumple con las especificaciones tecnicas acordadas en el anexo comercial o la orden de compra correspondiente; y (ii) es apto para su uso en aviacion comercial segun los estandares IATA, ASTM, DEF STAN o AFQRJOS aplicables.

8.4 Fuerza mayor

SUAT Fuels no incurrira en incumplimiento ni respondera por la demora, suspension o interrupcion del suministro de Combustible o la prestacion de Servicios cuando ello se deba a causas de fuerza mayor o fuera de su control razonable, incluyendo sin limitacion: guerras, disturbios, terrorismo; fenomenos naturales, incendios, tormentas o desastres climaticos; huelgas o conflictos laborales; fallos tecnicos de terceros, problemas logísticos, escasez de producto, interrupciones del transporte o cierre de aeropuertos; y medidas gubernamentales, embargos, sanciones o cambios regulatorios. En estos casos, SUAT Fuels quedara exenta de toda obligacion de indemnizacion y podra suspender o reprogramar la entrega sin penalizacion alguna.

8.5 Reclamaciones del Cliente — Plazos

Toda reclamacion relacionada con la calidad, cantidad o condiciones del Combustible o los Servicios debera notificarse por escrito a SUAT Fuels en los siguientes plazos:

- a) Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la entrega, si se trata de defectos visibles o medibles en el acto; y
- b) Dentro de los siete (7) dias naturales desde la deteccion razonable del defecto, para problemas tecnicos posteriores.

La falta de notificacion dentro de dichos plazos implicara la renuncia expresa del Cliente a cualquier accion, compensacion o recurso. En todo caso, no se aceptaran reclamaciones transcurridos veinticuatro (24) meses desde la fecha de suministro.

8.6 Indemnizacion a favor de SUAT Fuels

El Cliente se compromete a indemnizar y mantener indemne a SUAT Fuels y a sus empleados, agentes y subcontratistas frente a cualquier reclamacion, sancion, perdida, dano o gasto (incluidos honorarios de abogados) derivado de: incumplimiento de obligaciones legales, fiscales, aduaneras o contractuales; uso indebido del Combustible o de las instalaciones del proveedor; reclamaciones de terceros por hechos atribuibles al Cliente; y danos ambientales, derrames,

accidentes o negligencia en la manipulacion del producto por parte del Cliente o sus representantes. Esta obligacion sobrevivira a la terminacion del Contrato.

ARTÍCULO 9 — INSPECCIONES, MUESTREO Y DISPUTAS DE CALIDAD

9.1 Solicitud de inspeccion previa

Toda solicitud del Cliente para realizar inspeccion tecnica, auditoria operativa o presencia de representantes durante el suministro debera comunicarse por escrito con al menos diez (10) dias naturales de antelacion. Todos los costes derivados —tasas administrativas, pases de seguridad, seguros de responsabilidad civil, acompanamiento de personal y gastos logísticos— seran exclusivamente a cargo del Cliente.

SUAT Fuels se reserva el derecho de limitar o rechazar la inspeccion cuando: afecte a la operativa aeroportuaria o la seguridad de terceros; exista conflicto con normas locales, autoridades aeroportuarias o derechos de terceros; o la documentacion o garantias previas del Cliente sean insuficientes.

9.2 Derecho de inspeccion de SUAT Fuels

SUAT Fuels, directamente o a traves de sus proveedores o subcontratistas, podra inspeccionar en cualquier momento las instalaciones del Cliente, aeronaves o equipos utilizados para el almacenamiento o uso del Combustible cuando exista sospecha razonable de: manipulacion indebida del producto; incumplimiento de especificaciones tecnicas; o incidentes operativos relacionados con seguridad o medio ambiente. El Cliente facilitara el acceso, asistencia y documentacion necesarios.

9.3 Muestreo y conservacion de pruebas

En cada punto de entrega podra tomarse una muestra representativa del Combustible en presencia del Cliente o sus agentes, conforme a los procedimientos IATA, ASTM D4057/D4306 o los aplicables segun el tipo de producto. Dicha muestra sera sellada, etiquetada y conservada en condiciones controladas por un minimo de treinta (30) dias. En caso de disputa de calidad, esta muestra sellada constituira la unica prueba valida y vinculante entre las partes, salvo acuerdo expreso distinto por escrito.

9.4 Reclamaciones por calidad del producto

Toda reclamacion por calidad del Combustible debera: presentarse por escrito dentro de los siete (7) dias naturales posteriores a la entrega o a la deteccion razonable del defecto; incluir analisis de laboratorio acreditado, descripcion detallada del incidente, numero de lote y datos operativos del suministro; e incluir copia del parte de incidente tecnico o reporte interno de mantenimiento si corresponde. La reclamacion sera rechazada automaticamente si no se conservo la muestra testigo o si el Combustible fue utilizado, mezclado, diluido o almacenado de forma no conforme.

9.5 Procedimiento de analisis y resolucion

En caso de discrepancia entre el analisis del Cliente y los registros de SUAT Fuels, se designara un laboratorio independiente mutuamente acordado, con experiencia reconocida en combustibles aeronauticos, cuyo dictamen sera final y vinculante para ambas partes. Los costes seran a cargo de SUAT Fuels si se confirma una no conformidad imputable, o a cargo del Cliente si el Combustible cumple las especificaciones acordadas.



9.6 Exclusion de responsabilidad por manipulacion posterior

SUAT Fuels no sera responsable de ninguna alteracion, contaminacion o degradacion del Combustible una vez entregado, salvo que se demuestre que se produjo durante el proceso de entrega bajo su exclusiva responsabilidad. Cualquier manipulacion posterior al suministro —trasvase, mezcla, bombeo, almacenamiento o uso— sera bajo la exclusiva responsabilidad del Cliente.

ARTÍCULO 10 — DOCUMENTACIÓN, CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES

10.1 Normas y regulaciones aplicables

Ambas partes se comprometen a cumplir en todo momento con las normas locales, nacionales e internacionales aplicables a la compraventa, transporte, almacenamiento, suministro y uso de combustibles aeronauticos, incluyendo: normativa IATA; reglas y especificaciones ASTM, DEF STAN y AFQRJOS; legislacion aduanera, fiscal y aeroportuaria; normas de seguridad y medioambiente dictadas por autoridades locales; y convenios internacionales de aviacion civil (OACI) y normativa de la UE, cuando corresponda. El Cliente asume toda responsabilidad derivada de su incumplimiento en lo relativo a la recepcion, manejo y uso del producto suministrado.

10.2 Certificados y documentacion tecnica

SUAT Fuels entregara, a solicitud del Cliente, la documentacion tecnica del Combustible suministrado, incluyendo segun proceda: Certificado de calidad del lote o Certificate of Analysis; Boletin de entrega o Refuelling Ticket; copia de guia de transporte o albaran; certificado de origen cuando sea legal o contractualmente exigido; y certificacion de COFs si procede. El Cliente debera conservar dicha documentacion por el plazo legal correspondiente y presentarla ante las autoridades competentes cuando sea requerido.

10.3 Requisitos legales del Cliente y declaraciones

El Cliente declara y garantiza que: esta legalmente autorizado a adquirir, almacenar y utilizar Combustible aeronautico en los paises donde se efectue el suministro; cumple con todas las exigencias aeronauticas, fiscales, ambientales, aduaneras y de seguridad aplicables en su jurisdiccion; y ha proporcionado a SUAT Fuels toda la documentacion e informacion veraz y completa requerida para el suministro. Cualquier declaracion falsa, omision relevante o incumplimiento de requisitos legales eximira a SUAT Fuels de responsabilidad y habilitara la suspension inmediata del suministro.

10.4 Responsabilidad medioambiental del Cliente

A partir del momento de la entrega, el Cliente sera el unico responsable de: la correcta manipulacion, almacenamiento y uso del Combustible; la prevencion de fugas, derrames o contaminacion; y el cumplimiento de las normas de seguridad ambiental aplicables en cada aeropuerto o pais.

En caso de incidente medioambiental (p. ej., derrames, filtraciones o vapores contaminantes), el Cliente:

- d) Debera notificar de inmediato a las autoridades competentes y a SUAT Fuels;
- e) Sera responsable de activar los protocolos de contencion y recuperacion; y
- f) Asumira los costes de limpieza, remediacion, sanciones y danos generados.

10.5 Cooperacion con autoridades e inspecciones oficiales

Ambas partes se comprometen a colaborar activamente con las autoridades regulatorias, fiscales, aduaneras, aeronauticas o medioambientales que requieran informacion o inspeccion sobre las operaciones cubiertas por este Contrato. El Cliente



facilitara toda la documentacion requerida y mantendra indemne a SUAT Fuels frente a cualquier consecuencia negativa derivada de su incumplimiento o falta de colaboracion.

ARTÍCULO 11 — CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y CUMPLIMIENTO INTERNACIONAL

11.1 Confidencialidad de la informacion

Ambas partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad toda informacion intercambiada en virtud del presente Contrato, ya sea de naturaleza tecnica, comercial, financiera, operativa o estrategica, incluyendo: condiciones de precio, margenes y terminos de pago; nombres de clientes, proveedores, partners o contactos comerciales; informes, analisis, volumenes de consumo o patrones de operacion; y contenido de negociaciones previas o futuras.

Dicha informacion no podra ser divulgada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo por requerimiento legal o judicial, debiendo notificarse previamente a la parte afectada en la medida permitida por la ley. Esta obligacion permanecera en vigor durante todo el plazo del Contrato y por un periodo adicional de cinco (5) anos tras su terminacion.

11.2 Excepciones a la confidencialidad

No se considerara informacion confidencial aquella que: sea de dominio publico sin culpa de la parte receptora; haya sido legitimamente obtenida de un tercero no vinculado por obligaciones de confidencialidad; o haya sido desarrollada de forma independiente sin uso de la informacion de la contraparte.

11.3 Proteccion de datos personales

En caso de que se traten datos personales en el marco de la relacion contractual (p. ej., datos de contacto de empleados, pilotos, agentes), ambas partes declaran cumplir con la normativa aplicable en materia de proteccion de datos, incluyendo el Reglamento General de Proteccion de Datos (RGPD) de la Union Europea y la normativa nacional aplicable. Cada parte sera responsable de obtener el consentimiento legalmente exigido, aplicar las medidas de seguridad correspondientes y facilitar el ejercicio de derechos de los interesados.

11.4 Cumplimiento de sanciones internacionales

El Cliente declara y garantiza que: no se encuentra incluido ni directa ni indirectamente vinculado a personas, entidades o jurisdicciones sancionadas o embargadas por la Union Europea, Estados Unidos (OFAC), Reino Unido (OFSI), Naciones Unidas u otras autoridades competentes; y que no destinara el Combustible o los Servicios a usos, rutas, paises o terceros sujetos a restricciones internacionales. SUAT Fuels podra cancelar, suspender o rechazar cualquier suministro, sin responsabilidad, si existen indicios razonables de que la operacion podria violar dichas normas.

11.5 Cumplimiento anticorrupcion y AML

El Cliente se compromete a cumplir integralmente con toda la legislacion nacional e internacional en materia de: anticorrupcion y lucha contra el soborno, incluyendo la Ley FCPA (EE.UU.), Bribery Act (Reino Unido) y normativa europea equivalente; y prevencion del blanqueo de capitales y financiacion del terrorismo (AML/CFT).

El Cliente no ofrecera, directa ni indirectamente, ninguna ventaja indebida a empleados, funcionarios publicos, operadores aeroportuarios o terceros vinculados a SUAT Fuels, y debera cooperar con cualquier proceso de verificacion (KYC). El incumplimiento de este articulo constituira causa grave de terminacion inmediata del Contrato sin indemnizacion alguna.



ARTÍCULO 12 — VIGENCIA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CONSECUENCIAS DEL CESE

12.1 Vigencia contractual

El presente Contrato entrara en vigor en la fecha de firma por ambas partes (la "Fecha de Entrada en Vigor") y tendra una duracion inicial de un (1) ano, salvo que las partes acuerden expresamente otro periodo por escrito.

12.2 Renovacion automatica

Salvo notificacion en contrario por escrito por cualquiera de las partes con una antelacion minima de treinta (30) dias naturales antes de su vencimiento, el Contrato se prorrogara automaticamente por periodos sucesivos de un (1) ano, bajo las mismas condiciones, salvo que se acuerden modificaciones por escrito.

12.3 Terminacion anticipada por causa justificada

Cualquiera de las partes podra resolver el Contrato de forma anticipada con efectos inmediatos en caso de: incumplimiento material de las obligaciones contractuales por la otra parte no subsanado en diez (10) dias habiles desde su notificacion por escrito; incapacidad de pago, declaracion de insolvencia, concurso o liquidacion de la otra parte; fraude, falsedad documental, corrupcion o violacion de leyes aplicables; reiterados retrasos en el pago o falta de cooperacion regulatoria por parte del Cliente; o incumplimiento de obligaciones fiscales, aduaneras, medioambientales o de seguridad por parte del Cliente.

12.4 Terminacion por conveniencia de SUAT Fuels

SUAT Fuels podra terminar el Contrato en cualquier momento, sin necesidad de alegar causa, mediante notificacion escrita con al menos treinta (30) dias naturales de antelacion. En tal caso, se limitara a cumplir con los suministros ya confirmados antes de la fecha de notificacion.

[Nota: El plazo de preaviso para la terminacion por conveniencia se ha ampliado de 15 a 30 dias para ofrecer mayor certeza operativa al Cliente y reducir el riesgo de impugnacion de la clausula.]

12.5 Consecuencias del cese del contrato

Tras la expiracion o terminacion del Contrato, por cualquier causa: todas las cantidades pendientes de pago devendran exigibles de forma inmediata, incluyendo intereses y penalizaciones; cualquier suministro confirmado y no cancelado podra ser suspendido o sujeto a pago anticipado a discrecion de SUAT Fuels; y el Cliente devolvera inmediatamente cualquier documento, pase, informacion o material propiedad de SUAT Fuels.

Las clausulas relativas a confidencialidad, proteccion de datos, responsabilidad, indemnizaciones, fiscalidad y resolucion de disputas seguiran vigentes durante el plazo necesario para su ejecucion o hasta que prescriban legalmente.

12.6 No exoneracion por terminacion

La terminacion del Contrato no eximira al Cliente de su responsabilidad por obligaciones contractuales incurridas durante su vigencia, ni afectara negativamente los derechos de SUAT Fuels respecto de suministros ya realizados o pendientes de facturacion.

ARTÍCULO 13 — CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESTRICCIONES

13.1 Prohibición de cesión por parte del Cliente

El Cliente no podrá ceder, transferir, subrogar ni transmitir total o parcialmente sus derechos, obligaciones o posición contractual derivados del presente Contrato a terceros (incluyendo empresas vinculadas, filiales, agentes o representantes) sin el consentimiento previo y por escrito de SUAT Fuels. Cualquier cesión no autorizada será nula de pleno derecho y constituirá causa de terminación inmediata del Contrato.

13.2 Cesión y subcontratación por parte de SUAT Fuels

SUAT Fuels podrá libremente: subcontratar a terceros la ejecución de operaciones logísticas, almacenamiento, suministro, facturación, despacho aduanero, gestión de riesgos o soporte técnico; y ceder o delegar derechos u obligaciones contractuales a otras entidades del grupo, operadores autorizados, agentes comerciales o terceros colaboradores, siempre que no se reduzcan las garantías del Cliente ni se alteren sustancialmente los términos económicos del Contrato.

En estos casos, SUAT Fuels continuará siendo responsable frente al Cliente por el cumplimiento general del Contrato, sin perjuicio de los derechos de acción directa frente a subcontratistas en caso de daños o negligencia.

13.3 Prohibición de reventa no autorizada

El Cliente no podrá revender, ceder, transferir ni disponer del Combustible suministrado por SUAT Fuels a terceros (incluyendo aeronaves en régimen ACMI, wet lease o similares) sin autorización previa y expresa por escrito, salvo para uso propio conforme a sus operaciones declaradas. Toda reventa no autorizada constituirá incumplimiento contractual grave y facultará a SUAT Fuels a cancelar futuros suministros y exigir indemnización.

13.4 Cambio de control societario

El Cliente se compromete a notificar de forma inmediata a SUAT Fuels cualquier cambio en su estructura accionarial, control societario, fusión, absorción o transmisión de empresa que pueda afectar su solvencia, capacidad de cumplimiento, beneficiarios finales o situación fiscal. SUAT Fuels podrá cancelar o renegociar el Contrato si considera que dicho cambio altera de forma sustancial las condiciones de riesgo u operatividad previamente aceptadas.

ARTÍCULO 14 — LEGISLACIÓN APLICABLE, RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

14.1 Legislación aplicable

El presente Contrato, así como cualquier anexo, suministro, interpretación, cumplimiento o controversia derivada del mismo, se regirá exclusivamente por la legislación española, con exclusión expresa de cualquier norma de conflicto de leyes y de la Convención de Viena de 1980 sobre compraventa internacional de mercancías.

14.2 Resolución amistosa previa

En caso de discrepancia, incumplimiento, disputa o controversia, las partes se comprometen, con carácter previo a cualquier acción judicial o arbitral, a: notificarse mutuamente por escrito el conflicto surgido; designar representantes con poder suficiente para negociar una solución; y participar de buena fe en un proceso de conciliación informal durante al menos quince (15) días naturales desde la recepción de la notificación. La falta de acuerdo habilitará a las partes a ejercitar los mecanismos legales disponibles.



14.3 Jurisdiccion y fuero exclusivo

Ambas partes acuerdan de forma irrevocable que los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid (España) serán los únicos competentes para conocer de cualquier acción, demanda o procedimiento derivado del presente Contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

14.4 Medidas cautelares o urgentes

Nada en este Contrato impedirá a cualquiera de las partes acudir directamente a los tribunales competentes para solicitar medidas cautelares, provisionales o de urgencia necesarias para proteger sus derechos o evitar daños irreparables, sin que ello implique renuncia al proceso de conciliación previsto.

14.5 Idioma y versión prevalente

El presente Contrato podrá redactarse en varios idiomas. En caso de conflicto entre versiones, prevalecerá siempre la versión en español como texto vinculante.

ARTÍCULO 15 — DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

15.1 Acuerdo íntegro

El presente Contrato, junto con sus Anexos, constituye el acuerdo completo entre las partes y sustituye cualquier otro pacto, entendimiento, propuesta o comunicación previa, verbal o escrita, relacionada con su objeto. No existirá ninguna representación, garantía o compromiso entre las partes que no esté expresamente recogido en el presente documento.

15.2 Modificaciones

Cualquier modificación, ampliación o novación del Contrato deberá hacerse por escrito y firmada por ambas partes. Ninguna comunicación informal —correo electrónico, carta, conversación telefónica o mensaje electrónico— podrá considerarse modificación válida del presente Contrato.

15.3 Divisibilidad

Si alguna disposición del presente Contrato fuera declarada nula, ilegal o inejecutable, dicha nulidad no afectará a la validez del resto de disposiciones, que permanecerán plenamente vigentes. Las partes se comprometen a sustituir la disposición afectada por otra que refleje con mayor fidelidad la voluntad original.

15.4 No renuncia

La falta de ejercicio por parte de SUAT Fuels de cualquier derecho derivado del presente Contrato no se considerará como renuncia al mismo ni impedirá su ejercicio posterior.

15.5 Firma electrónica y validez legal

Las partes acuerdan que este Contrato podrá formalizarse mediante firma electrónica cualificada o simple, firma digital escaneada o sistemas de firma electrónica autorizados, siendo dichos medios válidos, vinculantes y plenamente ejecutables en derecho. Asimismo, podrá suscribirse en contrapartes separadas, cada una de las cuales se considerará original, constituyendo todas ellas un único instrumento.



15.6 Notificaciones

Todas las notificaciones derivadas de este Contrato deberán realizarse por escrito y enviarse a la dirección física o electrónica de cada parte indicada en la portada o en el anexo de contactos. Se considerarán válidamente efectuadas cuando: sean entregadas en mano contra recibo; sean enviadas por correo certificado con acuse de recibo; o sean enviadas por correo electrónico con confirmación de lectura o respuesta desde cuenta autorizada.

15.7 Prioridad de documentos

En caso de contradicción entre este Contrato y sus Anexos, prevalecerá el siguiente orden:

- a) Cualquier adenda o modificación firmada posterior al Contrato;
- b) El cuerpo principal del presente Contrato; y
- c) Los Anexos técnicos o comerciales.

